



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 309-2017-GRA/CR.

Huaraz, 20 de Octubre del 2017.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 19 de Octubre del 2017, la Convocatoria N° 022-2017-SE-GRA/CD de fecha 16 de Octubre del 2017, el Oficio N° 030-2017-GRA-CR/C-PHRR, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º y 31º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *“El Consejo Regional es el órgano NORMATIVO y FISCALIZADOR del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”*, y el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: *“El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y EXTRAORDINARIAS, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; concordante, con los Artículos 13º y 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;*

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, el Artículo 9º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, prescribe: *“El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador; en su Artículo 10º señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125º del Reglamento en comento sobre la naturaleza de los Acuerdos Regionales, prescribe: Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujetre a una conducta o norma institucional;*

Que, en mérito a la Convocatoria N° 022-2017-SE-GRA/CD y al Cuaderno de Asistencia de los Consejeros Regionales, se advierte en el Control de Asistencia a la Sesión Ordinaria, de fecha 05 de Octubre del 2017, el Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, **Pedro Hipólito Reyes Reyes** **inasistió** a dicha Sesión tal como obra en autos;



Que, mediante Oficio N° 030-2017-GRA-CR/C-PHRR, de fecha 10 de Octubre del 2017 el Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, **Pedro Hipólito Reyes Reyes**, solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash la **Justificación de su Inasistencia a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional programada para el día Jueves 05 de Octubre del 2017**, señalando que por motivos de Salud no asistió a la citada Sesión Ordinaria, al respecto adjunta a su solicitud como medio probatorio su Certificado Médico con N° CRX1 0005584, otorgado por el Médico Cirujano Alfredo Vera Arana con C.M.P 7849, donde señala: *Que el Sr. Pedro Hipólito Reyes Reyes, con DNI N° 31602263 ha sido atendido en esta Clínica por Lumbaciacicos, habiendo ingresado el 04/10/2017 a las 7:00 pm, asimismo estuvo en observación el día 05/10/2017;*

Que, en los acervos documentarios del Consejo Regional de Ancash se advierte que mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 257-2016-GRA/CR, de fecha 03 de Noviembre del 2016 y los Acuerdos de Consejo Regional N° 203 y 291-GRA/CR, se justificó las inasistencias de los Consejeros Regionales a las Sesiones Ordinarias;

Que, el Inciso a) del Artículo 27º del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que por motivos de salud se debe oficializar mediante Acuerdo de Consejo Regional, para el efecto debe ser acreditada por el Certificado Médico en Original o Copia Legalizada; en el presente caso el Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz **Pedro Hipólito Reyes Reyes**, adjunta en su solicitud el **CERTIFICADO MEDICO** en **original** con N° CRXI 0005584;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado de acuerdo a lo programado el Punto dos en la Agenda de la Convocatoria N° 022-2017-SE-GRA/CD da cuenta a los Miembros del Consejo Regional, el Oficio N° 030-2017-GRA-CR/C-PHRR suscrito por el Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, **Pedro Hipólito Reyes Reyes**, mediante el cual solicita la Justificación de su Inasistencia a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional programada para el día Jueves 05 de Octubre del 2017 y, adjunta el Certificado Médico en Original. Al respecto el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la Justificación de Inasistencia del Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz **Pedro Hipólito Reyes Reyes** a la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 05 de Octubre del presente año, en mérito al Certificado Médico con N° CRXI 0005584, otorgado por el Médico Cirujano Alfredo Vera Arana, con C.M.P 7849 y demás considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, a corde al Artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.